



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00639.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Aportar, con fecha de expedición vigente, el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, en el que se verifique, además, que quien otorgó poder para adelantar la acción ostenta la calidad de representante legal de la sociedad.

Apórtese copia de lo subsanado para los traslados y el archivo. De ser el caso, allegue el escrito referido debidamente integrado con la demanda original en los términos del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso y con copia magnética.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 106 Hoy 01-12-2020 El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--